

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 013

FECHA: LUNES 09 DE SEPTIEMBRE 2002
HORA: 11:00 A.M
LUGAR: SALA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO N° 1

ASISTENTES:

- Dr. Guillermo Ángel Mejía*
Rep Ministro de Educación
- Dr. Rafael Fernando Parra Cardona*
Rector
- Dr. Carlos Alberto Echeverry Peláez*
Rep. Exrectores
- Prof. Gustavo Giraldo García*
Rep. Directivas Académicas
- Prof. Ramiro de Jesús Orozco Duque*
Rep. De Egresados
- Prof. Oscar Marino García Arias*
Rep. De los Profesores
- Est. Juan Carlos Arroyave*
Rep. Estudiantes
- Dra. Ana Milena Ramírez Jaramillo*
Secretaria General

AUSENTES:

- Dr. Gabriel Jaime Gómez Vélez*
Rep. Sector Productivo (Excusa)
- Dr. Luis Fernando Velázquez Botero*
Gobernador

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. Informe sobre labor académica de los docentes de planta de la Universidad.
3. Proyecto por medio del cual se varían parcial y temporalmente los requisitos para acceder a cargos docentes en la Universidad del Quindío.
4. Otorgar permiso a los docentes Liliana Tirado por el término de 20 días con el fin de culminar una comisión de servicios.
5. Concepto Jurídico solicitado por los Honorables Miembros del Consejo superior en la sesión del 23 de agosto con relación al docente Cesar Rodríguez Torres.
6. Propositiones y Varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 013

La secretaria General informó que hubo quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. Informe sobre labor académica de los docentes de planta de la Universidad.

El señor Rector explicó a los miembros del Consejo Superior, que el informe presentado por parte de la Vicerrectoría Académica, no refleja toda la labor académica que hacen los docentes de la Universidad.

El documento presentado, contiene el informe de aquellos docentes de planta que se encuentran desempeñando cargos Académico-administrativos.

Los demás docentes que no se encuentran relacionados en el informe, están cumpliendo labores de docencia directa.

El Estatuto Docente, en su artículo 18, define: “la labor académica, como aquellas actividades que un docente debe cumplir en desarrollo de la relación laboral que tiene con la Universidad...”. Posteriormente en 1999 el Consejo Académico aprobó el acuerdo 0100, por medio del cual reguló el plan de Labor Académica para los docentes de la Universidad del Quindío.

Después de varias intervenciones por parte de los miembros del Consejo Superior, tomó la palabra el Vicerrector Académico e hizo una explicación del contenido del informe.

El Acuerdo 0100 de 1999, en su artículo sexto establece: “...para completar la labor académica, cuando la docencia directa y sus respectivos reconocimientos no alcancen las horas establecidas, éstas se completarán con las siguientes actividades: comités curriculares, administración, capacitación, investigación, extensión, asesorías externas, acreditación, actualización curricular o aquellas tareas asignadas por los directores de programa y/o el Decano”.

Teniendo en cuenta este artículo, los Decanos y los directores de programa, presentan para aprobación de la Vicerrectoría Académica la asignación de labor académica por docente.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 013

El señor Rector comentó, que con la implementación del decreto 808, la labor académica se va a distribuir por créditos académicos, reglamentando que el menor número de créditos académicos que un estudiante va a recibir de docencia directa será de 18 horas y el máximo será 54 horas.

La conclusión del informe es que se tienen en la Universidad ciento catorce (114) profesores vinculados en alguna actividad administrativa, aparte de la actividad docente, y ciento veinte (120) profesores en docencia directa.

El señor Rector propone a los miembros del Consejo Superior, que el cuerpo directivo de la Universidad presente un informe de cómo se va a aplicar el decreto 808 del 2001.

Propuesta que es avalada por todos los miembros del Consejo Superior.

El representante de la directivas Académicas, consideró que es importante hacer un análisis de la labor académica de los docentes de la Universidad. Este deberá hacerse de una manera global, para determinar qué está sucediendo con la asignación de labores de los docentes de la Universidad del Quindío.

El Representante de los Docentes propuso que a partir de Enero del 2003, todos los docentes de planta de la Universidad del Quindío, deberán tener como mínimo una asignatura de cuatro (4) horas semanales, a excepción del Rector, Vicerrector y los Docentes que se encuentren en comisión de estudios.

El Representante de los Exrectores, hizo la siguiente aditiva a la propuesta. Los docentes que se encuentren en comisión para desempeñar cargos públicos, no deberán desvincularse de la cátedra, pues consideró que ésta sería una manera de traer a la Institución conocimientos y aportes importantes, lo cual permite enriquecer a los estudiantes con la experiencia que adquiere el docente en el desempeño de su cargo.

El Representante de las Directivas Académicas, consideró importante que para producir un Acuerdo que sea objetivo y tenga aplicación, los miembros del Consejo Superior deberán ser ilustrados con el fin de entender qué son los créditos académicos, cómo se aplican y cómo se desarrollan.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 013

Después de una amplio debate, los honorables miembros del Consejo Superior aprobaron las propuestas presentadas por los representantes (directivas Académicas y docentes) y consideraron que el acuerdo que la reglamente deberá expedirse en el momento en que los consejeros conozcan en forma concreta el tema de los créditos Académicos.

3. Proyecto por medio del cual se varían parcial y temporalmente los requisitos para acceder a cargos docentes en la Universidad del Quindío.

Con este proyecto, se pretendió autorizar al señor Rector para convocar a concurso docente en los programas de la Universidad del Quindío, sin exigir a los concursantes los títulos de postgrado en magíster o Doctorado que están establecidos en el plan de desarrollo.

Después de analizado y discutido el proyecto por parte de los miembros del Consejo Superior consideraron que se debería legislar de manera permanente y no parcial como estaba planteado en el proyecto. Los honorables miembros del Consejo Superior no aprobaron el proyecto.

Los miembros del consejo Superior aprobaron derogar del plan de desarrollo Institucional (P.D.I), en el Plan Estratégico 7 Modernización académica , el programa 1.1. del proyecto 1.1.2 y dar aplicación a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 en su artículo 70 establece: “ ...para ser nombrado profesor de Universidad Estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo superior Universitario...”.

4. Otorgar permiso a la Docente Liliana Tirado por el término de 20 días, con el fin de culminar una comisión de servicios.

Los miembros del Consejo Superior aprobaron dar la continuidad de esta comisión de servicios entre el 14 de Septiembre y el 12 de Octubre del año en curso, con el fin de completar la labor en la cual se comprometió.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 013

5. Concepto Jurídico solicitado por los Honorables Miembros del Consejo Superior en la sesión del 23 de Agosto con relación al Docente César Rodríguez Torres.

El concepto jurídico enviado por la Oficina Jurídica de la Universidad, hace referencia a la terminación del contrato, que el docente Cesar Rodríguez T. tiene con la Institución.

El Consejo Superior después de analizado el concepto enviado por la oficina Jurídica tomó dos decisiones al respecto, que fueron aprobadas de manera unánime.

- 1. El docente deberá incorporarse inmediatamente a las labores académicas de la Universidad.*
- 2. El docente deberá consultar una instancia superior con el fin de resolver el conflicto sin perjudicarse y sin perjudicar la Institución.*

6. Propositiones y Varios.

** Con la expedición del decreto 1919 del 2002 del gobierno Nacional el Representante de los docentes, manifestó que existe por parte de algunos funcionarios de la Institución contrariedad por la eliminación de las primas extralegales. También, que la elaboración de los contratos de algunos supernumerarios de la Institución por el término de un mes, crea inestabilidad laboral.*

El señor Rector explicó al primer interrogante que el decreto 1919 del 2002 expedido por el Gobierno Nacional es de obligatorio cumplimiento.

Y en cuanto al segundo interrogante manifestó: la ley 115 de ejecución presupuestal, establece que la entidad no puede contratar personal sin disponibilidad presupuestal. El rubro que la Universidad destinó para la contratación de supernumerarios y prestación de servicios se agotó en el mes de agosto; por lo anterior, la institución recurrió a elaborar contratos por el término de un mes.

** La representante de los estudiantes Jazmín Esther Chaverra, envió una carta al Consejo Superior para que fuera leída por la Secretaria General y anexada al acta correspondiente. Los motivos de la ausencia, tienen razones meramente laborales, que le impiden*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 013

la asistencia. Sin embargo, una vez sean superados estos inconvenientes estará lista para asistir a la siguiente sesión.

** La Secretaria General leyó, además, una carta que había sido enviada con anterioridad por la representante de los estudiantes, donde solicitó se le diera posesión al estudiante Juan Carlos Arroyave para que de conformidad con este acto, asistiera a cualquier sesión a la que ella como representante principal no pudiera hacerlo.*

El consejo Superior se pronunció al respecto diciendo que el inconveniente deberá ser resuelto por las partes en conflicto.

A las 3:20 p.m se dio por terminada la sesión.

Original Firmado
GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente

Original Firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaria General

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 013